

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-049

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ, PARA ENMENDAR EL APARTADO “SEGUNDO” Y EL APARTADO “TERCERO” DE LOS “POR TANTO” DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2016-44 MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCÓ LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo IV, Sección 4, reconoce entre los deberes, las funciones y las atribuciones del Gobernador, la facultad para convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria cuando, a su juicio, los intereses públicos así lo requieran.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 10, dispone que cuando el Gobernador ejerce su facultad de convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria, solo podrán considerarse en esta los asuntos especificados en la convocatoria o en mensaje especial que este le envíe en el curso de la Sesión. Dicha Sesión Extraordinaria no podrá extenderse por más de veinte (20) días naturales.

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2016-44 se convocó a los miembros de la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para una Cuarta Sesión Extraordinaria que comenzó el jueves, 17 de noviembre de 2016 a la 1:00 de la tarde. Estimamos necesario enmendar la convocatoria.

POR TANTO: Yo, VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el apartado “SEGUNDO” de los “POR TANTO” del Boletín Administrativo Núm. OE-2016-44 para que lea como sigue:

“SEGUNDO:

En la Cuarta Sesión Extraordinaria se considerarán las siguientes medidas:

1. ...

...

103.

104. **F-279 (P. del S. 1722/P. de la C. 3019):**
Para añadir un inciso (g) al Artículo 19 del Plan de Reorganización Núm. 3-2011, según enmendado, conocido como el Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011; y añadir un inciso (16) al Artículo 58 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de, respectivamente, facultar al (a la) Administrador(a) a transferir libre de costo propiedad en desuso, caduca u obsoleta que el (la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado haya decretado donarla a gobiernos extranjeros; y facultar al (a la) Secretario(a) de Estado a suscribir el acuerdo de traspaso, coordinar las acciones necesarias y velar por su debido cumplimiento, y para otros fines relacionados.

105. **F-280 (P. del S. 1723/P. de la C. 3020):**
Para enmendar el Artículo 22 de la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como la Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, para restituir las faltas administrativas por violaciones a lo dispuesto en el estatuto, establecer las multas, el proceso y para otros fines relacionados.

106. P. de la C. 2249: "Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 6, 7, 10, 12, eliminar el Artículo 11 y reenumerar los artículos subsiguientes de la Ley 113-2005 conocida como "Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico, según enmendada; enmendar el apartado (1) del inciso (b) del Artículo 4 de la Ley 182-1996, conocida como "Ley del Promotor de Espectáculos Públicos", según enmendada, a los fines de eliminar la colegiación compulsoria de los productores de espectáculos; aumentar a seiscientos (600) dólares el impuesto anual que cobra el Departamento de Hacienda por concepto de los derechos de licencia de productor de espectáculos públicos, y para otros fines relacionados."
107. R. C. del S. 687: Para liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número veinticuatro (24) en el Plano de Subdivisión de la finca "Vega Redonda", según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Ciento Uno (101) de Comercio, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Don Enrique

Matos Ortiz y Doña Hipólita Reyes González, ambos fenecidos; y para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, que procedan de conformidad con lo establecido en esta Resolución Conjunta sin dilaciones innecesarias.”

108. R. C. del S. 724: “Para designar con el nombre de “Dr. Ramón Luis Allende Allende” (QDEP), el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que ubica en el Municipio de Río Grande; y para otros fines.”
109. R. C. de la C. 906: Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a denominar la Carretera Estatal PR-923, desde su intersección con la Carretera Estatal PR-3, hasta su intersección con la Carretera Estatal PR-906, jurisdicción del Municipio de Humacao, con el nombre de “Don Sixto Diaz Castro; y para otros fines.”
110. P. de la C. 2937: “Para denominar el tramo de la Carretera #908 que discurre desde el kilómetro 1.4 hasta el kilómetro 4.2 del barrio Tejas del municipio Autónomo de Humacao, con el nombre de “Avenida Luz N. Rivera Bajandas”, en honor al legado de esta ilustre mujer puertorriqueña.”
111. R. C. del S. 747: “Para reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de doscientos sesenta y tres mil novecientos (263,900) dólares, provenientes del balance disponible en el subinciso a, inciso 50 de la Sección I de la Resolución

Conjunta 96-2013, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

112. P. de la C. 2876: “Para enmendar el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para eliminar las excepciones de contratos ser remitidos a la Oficina del Contralor y establecer que el Contralor podrá determinar mediante reglamento qué contratos estarán exentos de ser remitidos a la Oficina del Contralor.”

113. P. del S. 1177: “Para declarar el español como el primer idioma oficial y el inglés como el segundo idioma oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer su utilización en las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y derogar la Ley 1-1993.”

SEGUNDO: Se enmienda el apartado “**TERCERO**” de los “**POR TANTO**” del Boletín Administrativo Núm. OE-2016-44 para que lea como sigue:

“TERCERO: En la Cuarta Sesión Extraordinaria se considerarán las siguientes nominaciones y renominaciones:

1. ...

...

58. Hon. Maura Santiago Ducós: Jueza Superior (renombración)

...

81. Lcda. Wilda J. Nin Pacheco: Fiscal Auxiliar IV (renombración)

...

88. ...

89. Sr. Carlos H. Del Río: Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.”

TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de noviembre de 2016.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "V. Suárez Meléndez".

VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 22 de noviembre de 2016.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rolando E. Padua Meléndez".
ROLANDO E. PADUA MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO